

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, febrero doce (12) del año dos mil veintiuno (2021)
AUTO DE SUSTANCIACION

Corresponde al Despacho resolver en relación con el escrito allegado por el beneficiario Miguel Ángel Carmona Soto identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.894.255 de Cali – Valle, a través del cual autoriza a su progenitora, señora Sandra Milena Soto Sanchez identificada con cédula de ciudadanía N° 31.533.372 de Jamundí - Valle, para que cobre los depósitos judiciales que por concepto de cuota alimentaria sean constituidos a su favor, dando cumplimiento al auto que antecede, a lo que, por ser procedente, se accederá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre y conste el anterior escrito presentado por el beneficiario Miguel Ángel Carmona Soto.

SEGUNDO: TENER a la señora Sandra Milena Soto Sánchez identificada con cédula de ciudadanía N° 31.533.372 de Jamundí - Valle, como autorizada por el beneficiario de la cuota alimentaria para continuar cobrando los depósitos judiciales que por concepto de cuota alimentaria sean consignados a su favor, de acuerdo con el escrito presentado.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Ejecutivo de Alimentos
Rad: 2011-642-00

Código de verificación:

bb05661a33b3961af0ae5c350eaa35997349437f1b0d33f5b9d04041cd2118ef

Documento generado en 12/02/2021 09:03:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>